

ciones para determinar si las mismas son de carácter económico social, debiendo descartar las de naturaleza jurídica".⁽⁷⁴⁾ Habrá que esperar algún otro fallo para ver si esta orientación se mantiene.

2. El Tribunal de Conciliación.

El Tribunal de Conciliación se integra cuando sus otros dos miembros son convocados por el Juez quien es el Presidente ex officio. Esta convocatoria debe hacerla, según manda el artículo 505 del Código de Trabajo, dentro de las doce horas siguientes al recibo del pliego.

Este órgano, una vez resueltos los impedimentos que se hubieren presentado, se declarará competente (artículo 507) y a partir de ese momento será quien conocerá del conflicto.⁽⁷⁵⁾ Sus actuaciones serán siempre válidas y no podrán ser anuladas por razones de incompetencia, según dispone el artículo 515 del Código, lo que ha ratificado el Tribunal Superior de Trabajo indicando que está impedido para pronunciarse sobre una cuestión de incompetencia.⁽⁷⁶⁾ Tampoco es posible oponer excepciones dilatorias ni incidentes.⁽⁷⁷⁾

El Tribunal Conciliatorio debe actuar siempre con la presencia de todos sus miembros; la ausencia de uno de ellos es motivo de nulidad⁽⁷⁸⁾ la que también se produce si uno de los conciliadores abandona la diligencia.⁽⁷⁹⁾ También ha sido motivo de nulidad el que uno de los miembros del Tribunal, teniendo impedimento legal haya actuado; así se declaró en una ocasión en que el representante de los trabajadores resultó que había sido eliminado de la nómina de árbitros por la Corte Plena en virtud de la prohibición que establece el párrafo primero del artículo 390 del Código de Trabajo.⁽⁸⁰⁾

(74) T. S. T. de San José, N° 4228 de las 8 hrs. del 3 de noviembre de 1978.

(75) T. S. T. de San José, N° 130 de las 14.50 hrs. del 19 de febrero de 1951.

(76) T. S. T. de San José, 16.30 hrs. del 2 de febrero de 1964.

(77) T. S. T. de San José, N° 79 de las 14 hrs. del 17 de enero de 1976; N° 2303 de 9.40 hrs. del 11 de setiembre de 1970.

(78) T. S. T. de San José, 9 de setiembre de 1975.

(79) T. S. T. de San José, N° 4216 de las 10.25 hrs. del 22 de octubre de 1975.

(80) T. S. T. de San José, N° 168 de las 15 hrs. del 17 de marzo de 1944.

LA CRIMINOLOGIA A NIVEL ACADEMICO

Dr. Daniel Gadea Nieto

Profesor de Criminología de la
Facultad de Derecho,
Universidad de Costa Rica.

P L A N

Introducción

- I. Precisión del concepto
- II. La criminología como objeto de estudio
 - A—Falta de interés
 - B—Ignorancia
 - C—Falta de capacitación
- III. Utilidad de la criminología
 - A—Dentro de la formación del profesional
 - B—Dentro de la vida práctica del profesional
- IV. Perspectivas para el futuro
- V. Conclusión
- VI. Bibliografía

INTRODUCCION:

La criminología es una de esas disciplinas que podríamos denominar "sin suerte". A nivel mundial muchas veces no se da a la criminología el papel que le corresponde ni a nivel práctico ni a nivel académico. En ese sentido Costa Rica no ha escapado a este fenómeno y se ha ido dejando poco a poco de lado dicho saber criminológico para relegarlo a un lugar que no se merece. Es a veces muy difícil precisar las causas de este fenómeno, por lo tanto esto merece que se comience a dar algunas respuestas de los estudiosos en la materia. Llama la atención entonces del profano el hecho de determinar si la razón estriba precisamente en la falta de utilidad de la criminología dentro de la enseñanza y la formación del profesional en derecho. Luego ya a nivel de un profesional en derecho también podría cuestionarse la prioridad de dicha materia dentro del curriculum académico de los futuros profesionales en derecho.

Por otra parte tenemos los "intereses creados" por cierto tipo de materias que aunque no presentan mucha utilidad práctica, se han venido considerando por tradición como materias sagradas y por consiguiente, materias "útiles" para la formación del futuro profesional en derecho.

A veces podría pensarse que hay tal vez un poco de ignorancia a nivel académico, porque muchas veces se confunde a la criminología con otras disciplinas y esto contribuye en cierta medida a deformar la correcta visión del problema, en cuanto a la necesidad de dicha disciplina a nivel académico.

Tal vez la mayor importancia de este ensayo lo constituye el hecho de tratar de buscar mediante una serie de hipótesis de investigación, si la disciplina merece o no un sitio de privilegio dentro del curriculum de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

I. PRECISION DEL CONCEPTO:

Hay mucha confusión y a veces ignorancia de lo que significa la materia criminología. Una de las primeras separaciones que interesan es aquella entre la criminología y el derecho penal.

"Al pretender hacer criminología dentro de los marcos conceptuales del derecho penal, dificultaron considerablemente el estudio de los

fenómenos propios de una y otra disciplinas y ocasionaron tremenda confusión respecto de los verdaderos alcances de entrambas ciencias".⁽¹⁾

Hay entonces una serie de penalistas que consideran y que están convencidos que ya con el hecho de ser especialistas en Derecho Penal, ya con ello son expertos en criminología.

Por ello se hace necesario primero a nivel académico, es decir, dentro de la facultad de derecho de la Universidad de Costa Rica, eliminar estas "seudo-creencias" y delimitar el campo entre el derecho penal y la criminología.

Es imperioso entonces buscar una especie de frontera que venga a señalar dónde se inicia el derecho penal y dónde termina la criminología.⁽²⁾ En ese sentido se menciona que el derecho penal comienza con la regla de derecho.⁽³⁾ La criminología en cambio parte de una serie de hipótesis que tienden a dar una explicación más o menos coherente de la conducta criminal.

Por otra parte, el derecho penal se encarga de estudiar todas aquellas conductas contrarias al ordenamiento jurídico-penal, mientras que la criminología pretende buscar una explicación racional a dicha desviación.

Con lo que se ha mencionado anteriormente se ha querido demostrar que tanto el derecho penal como la criminología son dos ciencias autónomas que tienen diversos contenidos y diversos fines. Lo que vale la pena recalcar es que ambas disciplinas se necesitan mutuamente. La criminología tiende en realidad a ser una consecuencia de lo establecido en el derecho penal. Es decir que una vez que el derecho penal ha establecido sus diversas doctrinas con respecto al delito o conducta típica, se ha hecho imperioso que otra ciencia, sea la criminología, venga a explicar el por qué de dicha conducta típica, sea en términos de pasaje al acto, sea en términos de reacción social, sea en términos de explicación radical.

Otra de las confusiones más evidentes en Costa Rica, la tenemos entre la criminología y la criminalística. La confusión es tan evidente que incluso el Organismo de Investigación Judicial cuenta en su edificio sede en San José, con un museo denominado de Criminología, cuando en realidad debiera denominarse "Museo de Criminalística". Esto porque lo que allí se expone es sobre todo material diverso de los elementos técnicos que han sido utilizados en diversas manifestaciones delictivas, lo cual, como trataremos de delinear, pertenece al campo de la criminalística y no al de la criminología.

(1) REYES ECHANDIA, Alfonso, *Criminología*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1980. pág. 32.

(2) En igual sentido, STEFANI-LEVASSEUR y JAMBU-MERLIN, *Criminologie et Science Pénitentiaire*, Dalloz, París, 1976. pág. 10.

(3) *Ibid.*, pág. 11.

Para obtener una clara comprensión de la diferencia debemos señalar que la criminalística es más que todo una ciencia que trata mediante diversas técnicas de identificar a los autores de un determinado hecho delictivo. Parece ser que fue el polaco Gorshi el que le dio el verdadero sentido a la criminalística, señalando que ésta era el concurso de diversas técnicas que permitirían identificar a los delincuentes.

Sin embargo también se ha considerado que es el alemán Hans Gross el fundador de la criminalística.⁽⁴⁾

El aporte entre ambas disciplinas es enorme. "La criminalística puede buscar en la criminología datos que ayudarán a perfeccionar los métodos de identificación e investigación".⁽⁵⁾

Además de ello, la criminología puede servirse de aspectos de la criminalística que servirían desde un punto de vista descriptivo, como complemento en la explicación de la conducta delictiva.

La distinción entre la criminología, el derecho penal y la criminalística nos parece la más importante pues son las disciplinas que por similitud aparente, más se prestan para confusión.

Ahora es preciso señalar una vez delimitado el concepto, las posibles causas de la marginalidad de la criminología dentro de la sociedad costarricense.

II. LA CRIMINOLOGIA COMO DISCIPLINA MARGINAL:

La criminología siempre ha sido a nivel mundial un poco desdeñada. En Costa Rica, la Facultad de Derecho cuenta con un curriculum en el cual no aparece por ningún lado dicha disciplina. El año de 1984, pareciera ser el año en que dicha materia será dejada de enseñar a los estudiantes de licenciatura.

En comparación con el papel jugado por otros profesionales, el papel desempeñado por los criminólogos dentro de la política nacional ha sido casi inexistente. Esto es la consecuencia sobre todo de una miopía académica que nunca ha dejado a la criminología ocupar el verdadero lugar que le corresponde, dentro del claustro de una Facultad de Derecho. En cambio, sí se ha abierto el portillo a la rama específica del derecho penal y son dichos especialistas los que más han influido en la política criminal (en sentido amplio) de Costa Rica.

Trataremos de discernir las causas que a nuestro criterio han hecho de la criminología una disciplina marginal: falta de interés, ignorancia, falta de capacitación.

(4) GROSS, Hans, *Kriminalistische Tätigkeit und Stellung des Arztes*. Braumüller, Vienne, 1908. pág. 241 a 253.

(5) BOUZAT et PINATEL, *Traité de droit pénal et criminologie*. Tomo III, París, 1975. pág. 9.

A—Falta de interés:

Muchas veces cuando se habla de criminología, la gente cree estar enfrente de una materia o que tiene que ver con la Medicina primordialmente o que es una parte novelesca del derecho penal. En ese sentido, el término criminología trae al recuerdo las historias de Sherlock Holmes o de Agatha Christie. Toda esta imaginación provoca un interés relativo que podríamos denominar curiosidad o pseudo-interés. En otras palabras hay una inquietud, con respecto a la disciplina, pero no es una preocupación científica que venga a dar relevancia a la criminología. Esto a nivel de muchos profesores provoca entonces una falta de motivación hacia la disciplina y entonces ello trae como consecuencia que se consideren más importantes otro tipo de materias consideradas como "sagradas" dentro de la facultad, pero de menos aplicación práctica que la criminología.

B.—Ignorancia:

Cuando no se tiene la menor noción de lo que significa el saber criminológico, lo que se hace es que se desprecia dicha materia y se hace a un lado, es decir, lo que no se entiende (por ignorancia) mejor se ignora antes de pasar por inculco, sobre todo en Costa Rica, en donde toda la gente se cree un abogado en potencia y en donde los abogados se consideran expertos en todas las materias. Entonces se ha considerado por mucho tiempo en Costa Rica que la criminología es una de esas disciplinas "decorativas" que en realidad sólo tienen relevancia desde un punto de vista teórico y jamás en la práctica. Toda esta ignorancia incluso a nivel de los juristas ha provocado una consecuencia muy lamentable como lo es el hecho de haber privado de capacitación criminológica a una serie de profesionales que han venido rigiendo y dictando las políticas criminales del país sin conocimiento en la materia.

C—Falta de capacitación:

El hecho de que no haya defensores de dicha materia es por la falta de capacitación. Primero se pueden contar con los dedos de la mano los especialistas en dicha disciplina. Segundo, la criminología ha sufrido a través de la historia altibajos a nivel académico, pues no ha sido una materia que se haya enseñado con mucha regularidad. Todo ello trae como consecuencia una desmotivación de las posibles audiencias (sobre todo a nivel estudiantil), con lo cual el apoyo hacia la disciplina no adquiere el vigor necesario para poder defenderla. Lógicamente es muy difícil partiendo desde esta perspectiva tratar de incluir una materia en un determinado curriculum, pues como no todo el mundo está enterado de la relevancia de la materia, la lucha se vuelve estéril y es como nadar contra corriente.

La falta de capacitación en materia criminológica es muy grave para todos aquellos profesionales en derecho que vayan el día de mañana

a ejercer en la práctica alguna función relacionada con el derecho penal. Aquí se puede incluir toda la gama de posibilidades que tiene el funcionario o profesional y que necesitan de un aporte criminológico como son la carrera judicial en lo penal, las diversas labores a cumplir en el sistema penitenciario y en general todas las funciones relacionadas con la Dirección General de Adaptación Social y el Ministerio de Justicia.

III. UTILIDAD DE LA CRIMINOLOGIA:

Muchas de las causas del olvido de la criminología han hecho creer que esta disciplina no es útil para los profesionales en derecho. Si tomamos en cuenta al profesional en derecho en general creemos que la disciplina, por su mismo carácter interdisciplinario puede aportar una visión importante. Para el profesional que sigue la carrera del derecho penal es todavía más importante el conocimiento de la criminología, tanto desde la formación académica del profesional, como dentro de la vida práctica en el futuro.

A—Utilidad dentro de la formación del profesional:

Evidentemente la criminología puede aportar elementos valiosos para la formación del profesional. Siendo la criminología una disciplina que de acuerdo a las doctrinas existentes hacen meditar al criminólogo sobre la realidad social en la cual vive, ello ayuda en gran medida a formar en los futuros profesionales en derecho una mentalidad crítica sobre la realidad del país. Estando las corrientes modernas dirigidas hacia la criminología crítica, esto también viene a contribuir en gran medida a formar profesionales conscientes del aspecto socio-económico del país y de las necesidades evidentes de las clases más desfavorecidas de la población de Costa Rica.

Por otro lado la criminología, por ser una disciplina que relata el humanismo, tiende en tal sentido a formar un profesional más humano que llegue a concebir el fenómeno criminal, no como algo ajeno o extraño de la sociedad, sino como un aspecto normal de toda sociedad. Desde este punto de vista, ello ayudará a que el futuro profesional en derecho perciba en el delincuente, no ya un monstruo o un ser extraterrestre, sino un ser humano que ha caído en la desviación y que como tal merece nuestra atención.

Por último, el hecho de que la criminología tenga un aporte multidisciplinario, viene a enriquecer al futuro profesional con un elemento cultural valioso, pues permite analizar el campo del derecho desde diversas perspectivas. Además es adecuado y necesario que en los tiempos actuales, el profesional en derecho posea conocimientos sobre otras disciplinas, ya que con ello se viene a formar un profesional más capacitado.

B—Utilidad dentro de la vida práctica del profesional:

El aporte de la criminología al profesional en la vida práctica es muy importante desde cualquier punto que se analice y que tenga alguna relación con el derecho penal.

Lógicamente los más necesitados de una visión criminológica son los jueces y funcionarios judiciales que laboran en lo penal. Todo ello por cuanto la criminología tiende o trata de evitar que se formen mentes "inquisitivas", en una materia como en lo penal, que es tan fácil y tan cómodo caer en ello.

Por otra parte, es definitivamente esencial que los funcionarios que laboran dentro del sistema penitenciario, así como los profesionales que los dirigen, tengan conocimientos criminológicos para saber afrontar el problema del triángulo: encierro - delincuente - resocialización. Efectivamente los problemas que plantea el tratamiento penitenciario requieren de un conocimiento claro de todas las circunstancias que conlleva la desviación, así como los efectos estigmatizantes de las medidas tomadas por la reacción social.⁽⁶⁾

Dentro de un enfoque de la política general de cualquier gobierno, va a ser también muy necesaria la presencia del criminólogo dentro de la política criminal del país. Es imperioso en tal sentido, que los órganos encargados de la lucha contra la criminalidad cuenten con un asesoramiento de tipo criminológico, sobre todo para poder determinar cómo se puede elaborar una verdadera política criminal, cómo se puede planificar y cómo se debe llevar adelante tal política.

IV. PERSPECTIVAS PARA EL FUTURO:

Los profesionales en criminología tienen una ardua labor hacia el futuro. Se debe, creemos, primero, partir de lo que representa el lugar tal vez más adecuado de concientización: La Universidad.⁽⁷⁾ Hay que tratar, partiendo de nuestra fuerza más evidente —el estudiante— de concretizar en un futuro cercano una serie de reformas académicas para que se incluya la criminología como materia dentro de la formación del futuro licenciado en Derecho. Esto puede realizarse mediante grupos de estudio formados básicamente por estudiantes que poco a poco irán sentando las bases para movilizar luego al conglomerado estudiantil en aras de una reforma académica. Todo este esfuerzo deberá estar encaminado a ganar por último el interés y la atención de los profesores de otras ramas para poder establecer la importancia de la materia.

(6) GADEA NIETO, Daniel, *Un doble enfoque de la Criminología*, Revista de Ciencias Jurídicas, N° 46, Enero-Abril, 1982.

(7) En igual sentido, TAYLOR, WALTON y YOUNG, *Criminología Crítica*, Siglo XXI, México, 1981. pág. 143.

Desde un punto de vista de la relevancia práctica de la criminología deben darse de parte de los criminólogos proposiciones concretas para reformar aspectos diversos del sistema de justicia penal.⁽⁸⁾ Ello implica que debe tratarse de hacer conciencia que no sólo los penalistas deben intervenir en las reformas de la justicia penal, sino que es necesaria la presencia y el aporte del criminólogo también.

V. CONCLUSION:

La criminología es y debe ser una disciplina importante dentro del desarrollo de la vida jurídica de Costa Rica. Tanto a nivel académico como a nivel práctico hemos señalado la relevancia de dicha materia.

En el momento actual los profesionales en derecho no pueden ni deben dejar de lado u olvidar una disciplina que aporta tanto al campo jurídico, pues si se sigue marginando esta materia, las consecuencias pueden ser muy desastrosas, sobre todo porque van en desmérito de la enseñanza y en deterioro de la capacitación del profesional en derecho.

VI. BIBLIOGRAFIA:

BOUZAT et PINATEL, *Traité de droit penal et criminologie*. Tomo III, París, 1975.

GADEA NIETO, Daniel, *Un doble enfoque de la criminología*. Revista de Ciencias Jurídicas N° 46. Enero-Abril, 1982.

GROSS, Hans, *Kriminalistische Tätigkeit und Stellung des Arztes*. Braumuller, Vienne, 1908.

PLATT, Tony, *Criminology in the 1980s. Progressive Alternatives to law and order*. Documento presentado en el Noveno Congreso Mundial de Criminología. Viena. Setiembre, 1983.

REYES ECHANDIA, Alfonso, *Criminología*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1980.

STEFANI-LEVASSEUR y JAMBY-MERLIN, *Criminologie et Science Pénitentiaire*. Dalloz, París, 1976.

TAYLOR, WALTON y YOUNG, *Criminología Crítica*. Siglo XXI, México, 1981.

(8) En ese sentido, PLATT, Tony, *La Criminología en los Ochenta*. Alternativas progresistas a la ley y el orden. Documento presentado en el Noveno Congreso Mundial de Criminología, Viena, Setiembre, 1983.